

AUTO RECALDO: Daule, 23 julio conformidad con lo establecido en

Artículo 30 de la Ley de la

En la presente causa, interviene

por la intermedia de la Procuración

QUISTANCHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VS&P AUDITUM S.A.**

La compañía VS&P AUDITUM S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Octubre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004394 de 21 OCT. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Prestar los servicios profesionales especializados que tienen por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, dentro y fuera del país;.....

Quito, 21 OCT. 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

AR986427cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE BUENO Y CASTRO IN-
GENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 98.374,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 12 de Agosto de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004378 de 20 OCT. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del estatuto social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- El capital suscrito de la compañía es de doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$248,374) dividido en doscientas cuarenta y ocho mil trescientas setenta y cuatro, participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una..."

Quito, 20 OCT. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR986427cc

(Extracto)

ACTOR: Luis Fernando Ruiz Ortega y otra.
DEMANDADO: Héctor Hugo Moreno Condor.
OBJETO: Amparados en los Artículos 1505, 1561, 1562, 1600 y más pertinentes del Código Civil, se sirva DECLARAR LA RESOLUCIÓN del contrato de Promesa de Compraventa otorgada el cinco de octubre del año dos mil, ante el Notario Público Vigésimo Segundo de este cantón doctor Fabián Solano Pazmiño, suscrito entre los comparecientes y el demandado.
TRAMITE: Ordinario.
CUANTÍA: Indeterminado.
FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 31 de Julio del 2008.
NUMERO DE CAUSA: 823-2008
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial N.º 3960 Dr. Wilson Chulisa.
TRAMITA: Dr. EDGAR HARO. (Providencia).
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Septiembre del 2008, las 15h11- VISTOS.- En virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio Ordinario, en consecuencia, mándese que con el contenido de la demanda y esta providencia se corra traslado por el término de quince días al demandado HECTOR HUGO MORENO CONDOR, a fin de que propongan las excepciones a que se crean asistidas.- Cítese al demandado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada.- Notifíquese.-
DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.

Ldo. Luis E. Barahona Moreno.

SECRETARIO (e)

Hay firma y sello

para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero para sus notificaciones.

CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.

Dr. Luis Fernando Serrano Meneses

SECRETARIO

Hay firma y sello

AC/63835/fi

R. DEL E.

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR NELSON GEOVANNY GUEVARA GALLEGOS

JUICIO: Ejecutivo No. 401-2008- H.E.

ACTOR: Dra. Cecilia Elizabeth Vázquez Vifán

DEMANDADO: Johanna Del Pilar Millán Pérez y Nelson Geovanny Guevara Gallegos

OBJETO: Pago del capital, intereses, comisión, costas procesales y honorarios profesionales.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 486 y 487 del Código de Comercio. Art. 413 y 415 de Código de Procedimiento Civil.

CUANTÍA: CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 52.000)

CASILLERO JUDICIAL: 686 - Dra. Cecilia Vázquez Millán.

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Mayo del 2008, las 14h21- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente al trámite en juicio Ejecutivo, se dispone que en el término de tres días la señora: JOHANA DEL PILAR MILLÁN PEREZ, y, el señor: NELSON GEOVANNY GUEVARA GALLEGOS, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones sean estas dilatorias o perentorias que se crean asistidas en derecho.- Cítese al demandado señor Nelson Geovanny Guevara Gallegos, en la dirección señalada para el efecto, esto es,